



Las Presentes Condiciones Generales de Contratación:

- Figuran inscritas en el Registro de Bienes Muebles de Barcelona (en el folio 3, nº predisponente 20130006730).
- Serán facilitadas de forma gratuita e inmediata a los Clientes, en cualquier momento de la relación, tan pronto como éstos lo soliciten.
- Constarán como documento de libre acceso en la Web de ADDVERA PARTNERS, S.L.P. (<http://addvera.eu/areas/avisos-legales/>).
- Son aplicables a todos los encargos y prestaciones de servicios entre ADDVERA PARTNERS, S.L.P. y los Clientes y, cuando éstos hayan sido objeto de presupuesto o contrato expreso, en todo lo no previsto expresamente en los mismos.

ADDVERA PARTNERS, S.L.P.

Calle Villarroel. 212, 1º 1ª

08036 Barcelona. España

NIF: B58934555

Tel.: + 34 93 4882745 Fax: + 34 93 4882864

addvera@addvera.eu

<http://www.addvera.eu>

Inscrita en el RM de Barcelona, Folio 75, Tomo 10.436, Hoja B-12383

Sociedad miembro:

Del Registro de Sociedades Profesionales del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona
bajo el número 280.

Del Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de Economistas de Catalunya bajo el
número SP0195.

**Nuestros socios, directores y colaboradores pertenecen a los siguientes Colegios y
Registros Profesionales:**

Cámara de Comercio Hispano Francesa de Barcelona

Colegio de Economistas de Catalunya

Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona

Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Barcelona

Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF) del Consejo General de Colegios de
Economistas de España.

Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Catalunya

Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

ADDVERA PARTNERS, S.L.P.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

VERSIÓN 1.2, de 22 de septiembre de 2020

(modificativa de la versión 1.1 de 28 de marzo de 2017)

PREDISPONENTE N° 20130006730

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Las presentes condiciones generales son aplicables a la prestación de servicios profesionales por parte de ADDVERA PARTNERS, S.L. Profesional, y tienen carácter adicional o, en los términos indicados en el punto 2 siguiente, subsidiario, a cualquier acuerdo que se suscriba con el Cliente.

1.2. Todos y cada uno de los profesionales y empleados de ADDVERA PARTNERS, S.L.P. (en adelante, ADDVERA) quedan sometidos al deber de velar por el cumplimiento de estas Condiciones.

2. CONDICIONES PARTICULARES DEL ENCARGO DEL CLIENTE

Las presentes Condiciones Generales de Contratación no impedirán que, en la correspondiente Propuesta de servicios, se puedan acordar con el Cliente condiciones específicas de contratación, en cuyo caso dichas condiciones específicas tendrán carácter preferente respecto de estas Condiciones Generales, que se aplicarán con carácter subsidiario.

3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.1. ADDVERA prestará al Cliente el asesoramiento y/o los servicios que se especifiquen en la Propuesta emitida para cada encargo concreto o en los términos acordados con el Cliente.

3.2. El asesoramiento y/o los servicios que presta ADDVERA son únicamente para el Cliente, a cuyo beneficio se prestan, sin que puedan ser utilizados por otras personas y/o para otros asuntos.

3.3. Para la correcta prestación de los servicios, es preciso que el Cliente facilite a ADDVERA toda la información y/o documentación relevante relativa a cada encargo efectuado, en el momento en que se produzca o cuando se tenga conocimiento de ella. El Cliente mantendrá en todo caso indemne a ADDVERA en caso de cualquier reclamación de tercero relativa al acceso y/o cesión de dicha documentación y/o información. El Cliente es responsable de cualquier consecuencia derivada de haber facilitado a ADDVERA información y/o documentación incompleta, no veraz o no exacta.

3.4. Sin perjuicio de los deberes de ADDVERA, que se detallan seguidamente, es responsabilidad del Cliente la decisión respecto a la/s medida/s a ejecutar, a la implementación del consejo o asesoramiento recibido, o a cualquier otro aspecto relativo al asesoramiento. El Cliente tendrá derecho a solicitar de ADDVERA la información que considere necesaria para la adopción de su decisión.

3.5. Salvo que la propuesta concrete los profesionales de ADDVERA que se asignen a la Propuesta o al Cliente, ADDVERA podrá disponer lo que estime oportuno en cuanto al número, cualificación, etc., de los profesionales asignados.

3.6. Salvo acuerdo expreso en otro sentido, los servicios de ADDVERA se entienden limitados a la legislación y jurisdicción española.

3.7. Salvo acuerdo en contra, se entenderá que los servicios recibidos por el Cliente lo son bajo las presentes Condiciones Generales.

4. DEBERES DE ADDVERA

4.1. ADDVERA asume los deberes de prudencia, confidencialidad y defensa de los intereses del Cliente, siempre dentro de los límites de la normativa vigente y de las normas deontológicas profesionales.

4.2. La obligación de confidencialidad implica, por parte de ADDVERA, guardar secreto de cualquier información confidencial transmitida por el Cliente (ya se refiera al propio Cliente o a terceras personas), en los términos recogidos en estas Condiciones.

4.3. ADDVERA prestará sus servicios con la debida diligencia, que será la razonable para cada caso o asunto encargado por el Cliente, si bien en ningún caso implicará el compromiso de obtener un resultado determinado.

4.4. Los intereses del Cliente serán defendidos por ADDVERA con criterios de independencia profesional, no estando obligada a seguir las indicaciones del Cliente si éstas afectan a su criterio profesional, en cuyo caso lo comunicará inmediatamente al Cliente.

5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RELATIVOS A PERSONAS FÍSICAS

5.1. ADDVERA está sujeta al cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos Personales, vigente en cada momento (en la actualidad, el Reglamento europeo relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

5.1.1. En consecuencia, ADDVERA asume el compromiso de dar, a cualquier dato personal que le sea revelado durante la relación profesional, el tratamiento y la protección correspondiente según la Ley en vigor y las normas deontológicas profesionales, comprometiéndose también a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias o adecuadas en orden a garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5.1.2. El acceso a los datos de carácter personal que el Cliente facilite a ADDVERA se realizará única y exclusivamente con la finalidad de poder prestarle los servicios profesionales acordados. ADDVERA está legitimada para tratar sus datos por ser ello necesario para la prestación del servicio contratado.

5.2. El Cliente puede ejercer, en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“**derecho al olvido**”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, reconocidos por la citada Ley Orgánica de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (o ley que la sustituya). Para ejercitar dichos derechos y para solicitar cualquier aclaración al respecto, puede dirigirse, por escrito, a:

ADDVERA PARTNERS, S.L.P.,

Calle Villarroel, nº 212, 1º 1ª

08036 Barcelona

addvera@addvera.eu

Contacto Delegado de Protección de Datos: dpo@addvera.eu

5.3. ADDVERA guardará secreto profesional respecto de los datos de carácter personal cuyo acceso se regula por la presente Condición General, obligándose a no comunicarlos a otras personas, excepto previo permiso del Cliente o excepto que resulte de aplicación lo dispuesto en el siguiente apartado 5.4. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar las relaciones profesionales con el Cliente.

5.3.1. Además, si así lo solicita el Cliente, una vez haya concluido la relación profesional, y transcurrido el plazo legal de conservación, ADDVERA se compromete a destruir o a devolver los datos de carácter personal que haya utilizado, así como los soportes o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, salvo que una disposición legal establezca otra obligación.

5.4. El Cliente se da por enterado, consiente y autoriza para que, en los términos y para los fines indicados, y siempre dentro del marco de la normativa vigente, ADDVERA pueda permitir el acceso a los datos a aquellas compañías con las que tenga establecidos acuerdos de apoyo a la gestión y de soporte técnico, en particular servicios informáticos, en la medida en que dicho acceso resulte imprescindible para el desarrollo de las actividades de ADDVERA.

5.5. El Cliente también tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente (www.aepd.es) si considera que el tratamiento de sus datos de carácter personal no se ajusta a la normativa vigente.

6. SUJECCIÓN A LA LEY 10/2010 DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS

6.1. ADDVERA está sujeta al cumplimiento de la normativa sobre prevención de blanqueo de capitales. La vigente normativa obliga a ADDVERA, como a cualquier otra firma de determinados servicios de asesoramiento jurídico y/o tributario, a colaborar en la prevención del blanqueo de capitales.

6.2. Entre otras, ADDVERA tiene la obligación de identificar al Cliente bajo criterios estrictos indicados por la normativa. La no obtención de esta información y/o documentación en un plazo razonable, puede ser causa justa de interrupción y/o cese de la relación.

6.3. ADDVERA está obligada, en los términos impuestos por la Ley vigente, a comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) cualquier hecho u operación, incluso en grado de tentativa, respecto de los cuales exista certeza o indicio de que está relacionada con el blanqueo de capitales, quedando obligada a abstenerse de ejecutar la operación respecto de las que se pongan de manifiesto tales circunstancias. ADDVERA no será responsable de cualquier daño o perjuicio que pueda derivarse para el Cliente del cumplimiento de dichas obligaciones legales.

7. DOCUMENTACIÓN DEL CLIENTE

7.1. ADDVERA se obliga a salvaguardar la confidencialidad de toda la información y documentación recibida del Cliente, que no sea del dominio público, salvo autorización expresa del Cliente para desvelarla o por orden de las autoridades competentes y dentro de los términos de la Ley.

7.1.1. Este deber de confidencialidad no abarcará a los colaboradores, empleados, profesionales, etc., designados por el Cliente y que participen en el seguimiento del asunto, entendiéndose que se trata de personas autorizadas por el Cliente.

7.1.2. ADDVERA podrá colaborar con el Auditor de Cuentas del Cliente, proporcionando a dicho Auditor, a petición expresa por parte de éste y/o del Cliente, la información sobre los asuntos en cursos, responsabilidades o riesgos del Cliente, estado de la facturación y el pago de las facturas emitidas por ADDVERA con cargo al Cliente, etc.

7.2. ADDVERA devolverá al Cliente toda la documentación original en cuanto no sea ya precisa para la prestación de los servicios y, en todo caso, a la finalización del asunto, salvo acuerdo en contrario con el Cliente, pudiendo ADDVERA conservar copia de la documentación durante el tiempo que considere oportuno.

7.3. En todo caso, a petición del Cliente, ADDVERA conservará y custodiará copia de la documentación relativa a los asuntos que se le encarguen durante un plazo máximo de seis (6) años desde que finalice dicho encargo o servicio, salvo que específicamente la Ley le obligue a respetar un plazo superior. Si el Cliente desea copias de dicha documentación deberá solicitarlo dentro de dicho plazo, transcurrido el cual los documentos podrán ser destruidos, sin previa autorización del Cliente.

8. COMUNICACIONES

8.1. Se entenderá que, con la comunicación por parte del Cliente de su dirección de correo electrónico, dicho Cliente autoriza las comunicaciones y el envío de documentos por correo electrónico no encriptado, salvo indicaciones expresas en contra.

8.2. El Cliente exime a ADDVERA de cualquier responsabilidad por interceptación o acceso al correo electrónico por personas no autorizadas, así como de cualquier daño o perjuicio que pudiese causarse al Cliente como consecuencia del uso del correo electrónico (virus, etc.), salvo que fuese por causas imputables directamente a ADDVERA.

8.3. Si se considera oportuno, ADDVERA y el Cliente podrán adoptar, a petición de este último, medidas de protección especiales respecto de determinados documentos y/o información.

8.4. ADDVERA incluirá al Cliente en su base de datos a los efectos de enviarle información sobre novedades legales, sesiones informativas, etc. El Cliente podrá, en cualquier momento, solicitar ser dado de baja en tales comunicaciones, bastando para ello el envío –por cualquier medio (correo ordinario, electrónico, etc.)– de un escrito sin formalidad especial alguna.

9. NO EXCLUSIVIDAD. CONFLICTO DE INTERESES

9.1. ADDVERA podrá prestar sus servicios a otros Clientes, presentes o futuros, incluso si su actividad es la misma o similar a la desarrollada por el Cliente, ya que la relación no se establece con obligación de exclusividad para ADDVERA.

9.2. Sin perjuicio de ello, ADDVERA deberá velar por evitar posibles conflictos de intereses. En este sentido, el Cliente pondrá en conocimiento de ADDVERA cualquier dato o circunstancia que pueda ser determinante de cualquier situación de conflicto de intereses con el Cliente. ADDVERA informará asimismo al Cliente de cualquier situación de conflicto de intereses, sobrevenida o no, con la máxima rapidez posible.

10. RESPONSABILIDAD DE ADDVERA

10.1. Responsabilidad frente al Cliente: ADDVERA responderá de cualquier daño y/o perjuicio causado al Cliente, siempre que sea imputable a ella y/o a sus profesionales, y que medie mala fe o negligencia grave.

10.1.1. La responsabilidad quedará limitada en todo caso a los daños directos, efectivamente causados al Cliente, como consecuencia de la actuación/omisión de ADDVERA. Quedan expresamente excluidos los daños morales de cualquier índole, incluido el daño reputacional, así como las ganancias no obtenidas o las expectativas de lucro, o conceptos análogos.

10.1.2. En cualquier otro caso, la responsabilidad de ADDVERA **quedará limitada** como máximo a tres (3) veces el importe de los honorarios cobrados efectivamente por nuestra Firma por el servicio contratado, cuando se trate de un encargo concreto. En el caso de honorarios recurrentes (como los derivados de contratos en régimen “forfait” o iguala), el límite máximo será el de una anualidad de los honorarios recurrentes del área en cuestión.

10.1.3. Cualquier reclamación del Cliente, que pueda derivar en cualquier hipotética indemnización, deberá ser presentada ante ADDVERA, dirigiéndose para ello a un Consejero de la Firma, lo antes posible, desde que el Cliente tenga conocimiento de la causa que la origina, permitiendo a ADDVERA poder defender en tiempo y forma su postura (por ejemplo, compareciendo ante quien corresponda para clarificar cualquier tema, efectuar alegaciones, etc.).

10.1.4. En ningún caso se aceptarán reclamaciones del Cliente transcurrido un (1) año natural desde la ocurrencia del hecho o, en su caso, de la finalización del encargo y/o de la relación, salvo en caso de negligencia grave o dolo, en cuyo caso serán de aplicación los plazos legales de prescripción.

10.2. Responsabilidad frente a Terceros: ADDVERA no será responsable frente a terceros de los daños que puedan ocasionárseles como consecuencia del uso que el Cliente haga de los servicios prestados por ADDVERA.

10.3. Responsabilidad de ADDVERA por servicios de otros profesionales: En caso de que ADDVERA recomendase y/o facilitase al Cliente el nombre y datos de otros profesionales, para cuestiones puntuales, especializadas, etc., ADDVERA no aceptará reclamaciones por la actuación ni otras circunstancias relativas a dichos profesionales, ya que se entenderá que la relación se establece directa y únicamente entre éstos y el Cliente.

11. HONORARIOS PROFESIONALES. FACTURACIÓN

11.1. Los honorarios profesionales de ADDVERA se calcularán sobre la base de las horas de dedicación empleadas por los profesionales que intervengan en el asunto, salvo que en la Propuesta de honorarios se indique cualquier otra fórmula.

11.1.1. Cada profesional de ADDVERA tiene asignada una tarifa horaria de acuerdo con su categoría profesional y experiencia, que podrá ser revisada y modificada cada año natural. El Cliente tiene derecho a conocer en todo momento dichas tarifas.

11.1.2. La condena en costas de la contraparte del Cliente no libera al Cliente de su obligación de abonar los honorarios de ADDVERA.

11.2. Todos los suplidos (facturas de Notario, Registrador, etc.) y los gastos originados por la prestación de nuestros servicios, incluidos los gastos de locomoción, viajes y, en su caso, dietas por estancias, serán objeto de minutación independiente.

11.2.1. La prestación de servicios profesionales da lugar al devengo de tributos repercutibles, I.V.A., que serán facturados separadamente como partida adicional a los honorarios y gastos.

11.3. Salvo acuerdo expreso en otro sentido, las facturas emitidas por ADDVERA son pagaderas a la vista, en las condiciones indicadas en la propia factura. ADDVERA tendrá derecho a devengar intereses moratorios conforme a la legislación vigente en caso de impago o morosidad por parte del Cliente. ADDVERA podrá ejercer cualquier otro derecho que le atribuya la normativa profesional aplicable a su actividad en caso de impago por parte del Cliente.

11.4. Cualquier objeción por parte del Cliente a cualquiera de las facturas emitidas por ADDVERA deberá comunicarse por escrito lo antes posible y, en todo caso, dentro del plazo máximo de tres (3) meses desde su emisión, plazo transcurrido el cual se entenderá prestada la conformidad del Cliente a dicha factura. En caso de objeción parcial, el Cliente deberá abonar la parte de la factura no objetada en tanto se resuelven sus quejas o reclamaciones en relación a la parte objetada.

11.5. En caso de que el Cliente haya realizado una provisión de fondos o anticipo a favor de ADDVERA, si, por cualquier circunstancia, existiese a la finalización del asunto o de la relación un excedente a favor del Cliente, éste tendrá derecho a su inmediata devolución, adjuntándose cheque nominativo a su favor o efectuándose transferencia a su favor, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la emisión de la factura correspondiente.

11.6. En caso de que las Partes acuerden como medio de pago de las facturas emitidas por ADDVERA la domiciliación bancaria, se entenderán debidamente autorizadas por parte del Cliente a los efectos del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, tanto las anteriores domiciliaciones efectuadas por ADDVERA como las que se realicen en el futuro, salvo prueba en contrario por parte del Cliente.

12. TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS

12.1. Por decisión unilateral del Cliente: El Cliente podrá rescindir en cualquier momento su relación con ADDVERA, sin necesidad de aducir ningún motivo para ello, respetando siempre el plazo de preaviso más adecuado para ello y siempre sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que le incumban y estén pendientes de cumplimiento, en particular la de abonar los servicios y gastos hasta la fecha de terminación de la relación.

12.2. Por decisión unilateral de ADDVERA: ADDVERA podrá dar por terminada la relación con el Cliente, o rechazar la admisión de nuevos asuntos o clientes, en cualquier momento, por razones de pérdida de confianza, éticas, deontológicas, o de cualquier otra naturaleza, ofreciendo un plazo de preaviso adecuado y respetando siempre la normativa profesional o deontológica reguladora de su actividad, todo ello, sin perjuicio de la obligación del Cliente de abonar los servicios y gastos hasta la fecha de terminación de la relación.

12.2.1. En particular, ADDVERA estará autorizada a la interrupción de los servicios prestados por impago del Cliente. En efecto, para el caso de que el Cliente no atendiese puntualmente el pago de las facturas emitidas por ADDVERA, queda reservado a favor de ésta el derecho a interrumpir la prestación de los servicios, hasta que se regularice la situación, siempre previo aviso al Cliente y velando por no perjudicar sus derechos esenciales. Si la situación de los pagos no quedase regularizada en un tiempo prudencial, ADDVERA podría resolver definitivamente la relación y/o encargo, además de ejercer cualquier otro derecho que le correspondiese. ADDVERA no asume ninguna responsabilidad por los daños y/o perjuicios que se deriven para el Cliente con motivo de dicho cese.

12.3. Terminada la relación, ADDVERA no tendrá obligación de prestar ningún otro servicio adicional al Cliente, salvo acuerdo en contra o salvo que dicho servicio adicional resulte de las obligaciones deontológicas y profesionales asumidas por ADDVERA.

13. ACUERDO ÍNTEGRO. MODIFICACIÓN FUTURA DE ESTAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

13.1. Las presentes Condiciones Generales sustituyen y anulan cualquier acuerdo anterior entre el Cliente y ADDVERA, salvo acuerdo en contrario. Estas Condiciones se entenderán complementarias de las propuestas que ADDVERA presente en un futuro al Cliente.

13.1.1. En el supuesto de que se determinase la nulidad de cualquiera de estos términos y condiciones, ello no afectará al resto, que permanecerán en pleno vigor, sustituyéndose la condición nula o anulada por la regla más similar o proporcional en atención a su contenido.

13.2. Estas condiciones podrán ser modificadas por ADDVERA cuando así lo estime conveniente, dando la debida publicidad a los cambios.

13.2.1. Los cambios introducidos en dichas Condiciones Generales serán aplicables a todos los encargos del Cliente contratados con posterioridad a la publicación de dichos cambios en la página web de ADDVERA y/o en el Registro de Bienes Muebles de Barcelona. También serán de aplicación a los servicios recurrentes contratados por el Cliente y prestados tras dicha publicación, entendiéndose que las Condiciones Generales aplicables en el servicio recurrente son las que consten en cada momento publicadas.

13.2.2. En el caso de servicios correspondientes a una propuesta concreta (no recurrente), ya iniciados, el cambio en las Condiciones Generales sólo afectará al Cliente en caso de que comunicados dichos cambios al Cliente éste no presente objeción escrita alguna dentro del plazo de veintiún (21) días naturales desde dicha comunicación.

14. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA. SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE BARCELONA, CON RENUNCIA AL FUERO PROPIO DEL CLIENTE, SI PROCEDIESE. RECURSO A LA MEDIACIÓN DE OSTENTAR EL CLIENTE LA CONDICIÓN LEGAL DE CONSUMIDOR

14.1. La relación entre ADDVERA y el Cliente queda sometida a la normativa española.

14.2. En caso de divergencias entre ADDVERA y el Cliente no resolubles amistosamente, la cuestión será sometida a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, a los que quedan sometidas las partes, con renuncia a su propio fuero si otro distinto les correspondiera.

14.3. En el caso de ostentar el cliente la condición legal de consumidor, para la solución de cualquier conflicto o cuestión litigiosa relativa a sus relaciones con nuestra Sociedad Profesional, o de cualquiera de los encargos que nos hagan, incluidos todos los contratos, actos jurídicos, etc. que se deriven de dichas relaciones y/o de dichos encargos, quedan establecidas las siguientes normas:

14.3.1. En primer lugar, se acudirá a la vía de la mediación, que, de acuerdo con lo regulado por el artículo 132-2 de la Ley 22/2010 del 20 de julio del Código de Consumo de Cataluña y el Decreto 98/2014 de 8 de julio, sobre el procedimiento de mediación en las relaciones de consumo (arts. 5 a 10), se regirá por los principios de la voluntariedad, la imparcialidad, la confidencialidad y la buena fe, la universalidad, la territorialidad y la transparencia. Se aplicará, respecto a dicha mediación, la indicada normativa. El mediador será designado por el CEMICAB (Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona - ICAB), o entidad o centro que le sustituya, salvo que ambas partes de mutuo acuerdo elijan un mediador distinto.

14.3.2. En caso de no prosperar por cualquier causa la vía de la mediación, la solución del conflicto queda sometida a la decisión del Tribunal Arbitral del Col·legi d'Advocats de Barcelona (TACAB), o entidad o centro que le sustituya, a cuyo arbitraje institucional quedan sometidas ambas partes. Se encomienda al TACAB la designación de un árbitro y la administración y tramitación del arbitraje en cuestión conforme a la normativa en vigor.

Firmado,

ADDVERA PARTNERS, S.L.P.
Ana C. Casas Casals
Socia-Directora/Apoderada